

DIDACTICA DE LA ANIMACIÓN JUVENIL, ABAST ANIMACIÓ y el DECRETO 567/2011: un nuevo escenario para la formación en animación juvenil en el territorio de la Comunidad Valenciana

Ximo Valero

(Técnico ASC. Director General y Técnico Dpto. Programas auca, proyectos educatius, sl.
Coordinador técnico - pedagógico **EOAJ-ABAST**)

RESUMEN

El artículo analiza el nuevo escenario para la formación de animadoras y animadores juveniles que regula el Instituto Nacional de las Cualificaciones y su aplicación en la Comunidad Valenciana. El artículo presenta la visión de este nuevo escenario formativo desde la experiencia de la Escuela Abast Animació de Valencia. (España)

PALABRAS CLAVE

Animación sociocultural, didáctica, formación profesional

ABSTRACT

The article analyzes the new scenario for the formation of animators and youth workers regulating the National Institute of Qualifications and its application in the region of Valencia. The article presents the vision of this new formative stage from the experience of Abast Animació School of Valencia. (Spain)

KEYWORDS

Sociocultural, educational, vocational animation

El **Instituto Nacional de las Cualificaciones** (en adelante, INCUAL) fue creado por el Real Decreto 375/1999, de 5 de marzo y es el instrumento técnico, dotado de capacidad e independencia de criterios, que apoya al Consejo General de Formación Profesional para alcanzar los objetivos del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional. [La Ley Orgánica 5/2002, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional](#), atribuye al INCUAL la responsabilidad de definir, elaborar y mantener actualizado el Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales y el correspondiente Catálogo Modular de Formación Profesional. El **Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales** (SNCFP) es un conjunto de instrumentos y acciones necesarios para promover y desarrollar la integración de las ofertas de la formación profesional, mediante el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales. Del mismo modo, busca promover y desarrollar la evaluación y acreditación de las correspondientes competencias profesionales, de forma que se favorezca el desarrollo profesional y social de las personas y se cubran las necesidades del sistema productivo. El **Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales** (CNCP) es el instrumento del Sistema Nacional de las Cualificaciones y Formación Profesional (SNCFP) que ordena las cualificaciones profesionales susceptibles de reconocimiento y acreditación, identificadas en el sistema productivo en función de las competencias apropiadas para el ejercicio profesional. Comprende las cualificaciones profesionales más significativas del sistema productivo español, organizadas en familias profesionales y niveles. Constituye la base para elaborar la oferta formativa de los títulos y los certificados de profesionalidad. El CNCP incluye el contenido de la formación profesional asociada a cada cualificación, de acuerdo con una estructura de módulos formativos articulados. El Instituto Nacional de las Cualificaciones es el responsable de definir, elaborar y mantener actualizado el CNCP y el correspondiente Catálogo Modular de Formación Profesional.

El **Real Decreto 567/2011 de 20 abril 2011** por el que se complementa el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, mediante el establecimiento de cuatro cualificaciones profesionales de la familia profesional servicios socioculturales y a la comunidad (entre las que se encuentran *Dinamización de Actividades de Ocio y Tiempo Libre Educativo Infantil y Juvenil*, *Coordinación y Dirección de Actividades de Ocio y Tiempo Libre Infantil y Juvenil* e *Informador Juvenil*) posibilita el acceso a la formación en el ámbito de la animación juvenil desde varios itinerarios posibles que pueden responder a centros de interés diferentes o necesidades formativas particulares (*formación profesional, formación del voluntariado, acceso a recursos formativos, reciclaje profesional,...*).

En cualquier caso, y atendiendo a la literalidad del texto, establecen un marco común para la formación de profesionales que desarrollan su actividad en el ámbito de la juventud en el territorio del estado español.

En la Comunitat Valenciana, la Ley 18/2010, de 30 diciembre de la Generalitat atribuye el INSTITUTO VALENCIANO DE LA JUVENTUD (actualmente GENERALITAT JOVE – IVAJ) la función de formar monitores y monitoras de tiempo libre y animadores y animadoras juveniles. GENERALITAT JOVE – IVAJ es un organismo autónomo de carácter mercantil y personalidad jurídica y patrimonial propia, adscrito a la Conselleria de Bienestar Social y que coordina y ejecuta las políticas de juventud que lleva a cabo la Generalitat Valenciana. La formación en materia de animación juvenil ha estado regulada por el Decreto 60/2005, de 11 de marzo del Consell de la Generalitat y por la Orden 3 febrero 2006 de la Conselleria de Bienestar Social, siendo responsabilidad de las escuelas oficiales de animación acreditadas por GENERALITAT JOVE – IVAJ la docencia e impartición de los cursos de formación básica, formación permanente y formador y formadora de animadores y animadoras al amparo de sendas resoluciones de contenido aprobadas en 1999 y 2006 por su dirección general. La aparición de las nuevas cualificaciones profesionales insta, por tanto y necesariamente, a una adaptación normativa, conceptual, procedimental y de contenidos de la formación en animación juvenil. En líneas generales, y según RD567/2011, las competencias propias según las cualificaciones profesionales de referencia y su aplicación a la realidad en el territorio de la Comunitat Valenciana y en el conjunto del estado español serían:

a) Dinamización de Actividades de Tiempo Libre Educativo Infantil y Juvenil: organizar, dinamizar y evaluar actividades de tiempo libre educativo dirigidas a la infancia y la juventud, en el marco de una programación general de una organización, aplicando las técnicas específicas de animación grupal, incidiendo explícitamente en la educación en valores y atendiendo a las medidas básicas de seguridad y prevención de riesgos.

1. **Certificado Profesionalidad:** Dinamización de Actividades de Tiempo Libre Infantil y Juvenil. CONSELLERIA D'EDUCACIÓ, FORMACIÓ I OCUPACIÓ. Generalitat Valenciana.
2. **Diploma:** Monitor/a de Actividades de Tiempo Libre Infantil y Juvenil (equivalente a la “tradicional” certificación de *monitor/a de tiempo libre infantil y juvenil* según Decreto 60/2005). GENERALITAT JOVE – IVAJ.

b) Dirección y Coordinación de Actividades de Tiempo Libre Educativo Infantil y Juvenil:

planificar, organizar, gestionar, dinamizar y evaluar proyectos de tiempo libre educativo, dirigidos a la infancia y la juventud en todos sus aspectos, representando interna y externamente a los mismos, asumiendo la creación, control y dinamización del equipo personal – monitor.

1. **Cualificación Profesional** incluida en los Ciclos Formativos de la Familia Servicios Socioculturales y a la Comunidad (TASOC) y de la Familia Actividades Físicas y Deportivas (TAFAD). Ministerio Educación.
2. **Certificado Profesional:** Coordinación y Dirección de Actividades de Tiempo Libre Infantil y Juvenil. CONSELLERIA D'EDUCACIÓ, FORMACIÓ I OCUPACIÓ. Generalitat Valenciana.
3. **Diploma:** Director/a de Actividades de Tiempo Libre Infantil y Juvenil (equivalente a la “tradicional” certificación de *animador/a juvenil* según Decreto 60/2005). GENERALITAT JOVE - IVAJ.

Es evidente por tanto, que la consecuencia directa e inmediata de la aprobación de este RD es que las CCAA, responsables en última instancia de las políticas de juventud territoriales, se obligan a iniciar un proceso de adaptación no sólo a nivel normativo, conceptual y procedimental sino también en la reformulación y actualización de sus programas formativos.

Aunque este procedimiento no está siendo quizás, todo lo fluido y eficaz que cabría esperar de un itinerario que permitiese a su conclusión disfrutar de un renovado escenario de las competencias a alcanzar y de los contenidos a impartir en el ámbito de la animación juvenil, GENERALITAT JOVE – IVAJ trabaja en la actualidad, aprovechando el actual contexto de obligada transformación, en el proyecto de DECRETO, DEL CONSELL, POR EL QUE SE DESARROLLA REGLAMENTARIAMENTE LA LEY 18/2010, DE 30 DE DICIEMBRE, DE LA GENERALITAT, DE JUVENTUD DE LA COMUNITAT VALENCIANA y que, todo parece, paliará así el vacío normativo que reina en esta comunidad al respecto, ya que la valenciana es la única autonomía que no dispone de este marco referencial de actuación. Este *borrador* de Decreto es el resultado de dos recientes y poco fructíferos intentos anteriores de dotar de límites normativos tanto a las actividades de ocio y tiempo libre realizadas en la Comunidad Valenciana en las que participen menores de edad (*Proyecto de Decreto/2013de ******, del Consell, por el que se regulan las actividades en el tiempo libre en las que participen menores de 18 años) como a los nuevos planes

de formación en el ámbito de la animación juvenil (*Decreto..... /2011 d'....., del Consell, por el que se regula la formación en materia de animación juvenil en la Comunitat Valenciana*) y engloba y recupera aspectos apuntados y ya parcialmente desarrollados en ambos.

Esta propuesta legislativa, que deberá ser desarrollada posteriormente por la Orden correspondiente, consta, en esta aún embrionaria fase, de un preámbulo, 6 títulos, 13 capítulos, 76 artículos, 4 disposiciones transitorias, 1 disposición derogatoria, 2 disposiciones finales y 3 anexos y está estructurada como sigue:

PREÁMBULO

TITULO PRELIMINAR

TITULO 1. *De la red de información juvenil de la Comunidad Valenciana y de los servicios de Información Juvenil* (3 CAPÍTULOS)

TITULO 2. *De las actividades de tiempo libre infantil y juvenil* (2 CAPÍTULOS)

TITULO 3. **De la formación en materia de animación juvenil** (3 CAPÍTULOS)

TITULO 4. *Del Carnet Jove* (2 CAPÍTULOS)

TITULO 5. *De las instalaciones juveniles* (3 CAPÍTULOS)

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICION DEROGATORIA

DISPOSICIONES FINALES

ANEXOS

Muchos son los aspectos debatibles que incorpora este Decreto y tiempo deberá haber para su análisis y optimización, cuando no para el cambio o modificación sustancial de parte o totalidad de las premisas que incorpora, pero para el tema que nos ocupa nos centraremos en el TÍTULO III **De la formación en materia de animación juvenil** y concretamente en el CAPÍTULO II **Cursos y actividades de formación** Artículo 35 1) y 2) puesto que es el epígrafe que hace referencia a la *estructura, duración y diseño pedagógico de los cursos de formación* conocidos hasta el momento como **cursos de formación básica**, es decir *monitor/a tiempo libre infantil y juvenil* y *animador/a juvenil*.

Establezcamos pues la comparativa entre la normativa vigente actual (Decreto 60/2005 y Orden 3 Febrero 2006) y la venidera amparada en el RD567/2011 en lo que a estos cursos y su cualificación y competencia se refiere:

Dinamización de Actividades de Tiempo Libre Educativo Infantil y Juvenil

	DECRETO 60/2005 ORDEN 3 FEBRERO 2006	RD567/2011
NOMBRE	Monitor/a Tiempo Libre Infantil y Juvenil	Monitor/a de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil
COMPETENCIA GENERAL	Desarrollar actividades educativas en el tiempo libre y en centros de vacaciones con niños y jóvenes.	Organizar, dinamizar y evaluar actividades de tiempo libre educativo dirigidas a la infancia y la juventud, en el marco de una programación general de una organización, aplicando las técnicas específicas de animación grupal, incidiendo explícitamente en la educación en valores y atendiendo a las medidas básicas de seguridad y prevención de riesgos
DURACION / ETAPAS	250h 125h ETAPA LECTIVA + 125h ETAPA PRACTICAS	310h 150h ETAPA LECTIVA + 160h ETAPA PRACTICAS
CONTENIDOS	AREA I. La educación en el tiempo libre. AREA II. Psicosocial. AREA III. Contexto de intervención. AREA IV. Planificación de actividades de tiempo libre. AREA V. Técnicas y recursos para la animación.	MF1866_2. Actividades de educación en el tiempo libre infantil y juvenil MF1867_2. Procesos grupales y educativos en el tiempo libre infantil y juvenil MF1868_2. Técnicas y recursos de animación en actividades de tiempo libre
REQUISITOS ACCESO	Haber cumplido 18 años antes de la finalización del mismo.	Haber cumplido 18 años antes de la finalización del curso. Estarán exentos de realizar los módulos formativos MF1867_2 y MF1868_2 quienes estén en posesión del Diploma de Director de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil.

<p>CRITERIOS EVALUACION</p>	<p>Participación: se valorará el aprovechamiento y la calidad de la participación, teniendo en cuenta que la asistencia mínima, para una evaluación positiva, deberá superar el 85% de las horas lectivas.</p> <p>Asimilación de los contenidos: se valorará mediante trabajos y pruebas. En los cursos de formación básica y formador/a de animadores, al menos una de las pruebas o trabajos deberá ser escrito, además de la memoria de prácticas.</p> <p>Idoneidad para la función: se valorará el conjunto de actitudes y aptitudes para el desempeño de las funciones para las que capacita el curso, teniendo en cuenta el informe de evaluación de la etapa de prácticas en los cursos de formación básica.</p>	<p>Las Escuelas de Animación Juvenil serán plenamente responsables de la evaluación del alumnado, de acuerdo con los procedimientos e instrumentos de evaluación que figuren en su proyecto pedagógico, que se basarán, además de en las capacidades y criterios de evaluación, [...] en los criterios siguientes:</p> <p>Participación: se valorará el aprovechamiento y la calidad de la participación, teniendo en cuenta que la asistencia mínima, para poder ser evaluado, deberá superar el 85% de las horas lectivas.</p> <p>Calificación en cada una de las unidades de competencia asociada a los módulos formativos establecidos.</p> <p>Idoneidad para la función: se valorará el conjunto de actitudes y aptitudes para el ejercicio de las funciones para las que capacita el curso, teniendo en cuenta el informe de evaluación de las prácticas y la memoria.</p>
<p>TITULACION OBTENIDA</p>	<p>CERTIFICADO MONITOR/A TIEMPO LIBRE INFANTIL y JUVENIL</p>	<p>DIPLOMA MONITOR/A TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL</p>

<p>CARACTERISTI CAS PROFESORADO / EQUIPO PEDAGÓGICO</p>	<p>1. Los cursos serán impartidos por un equipo de profesorado constituido, al menos, por cinco miembros, que deberán estar en posesión del certificado de Animador/a Juvenil o equivalente. Como mínimo la mitad de las personas que formen parte de dicho equipo deberá contar con titulación universitaria de grado medio.</p> <p>2. El 50% de las horas de la etapa lectiva será impartido por profesorado que cuente con el certificado de Animador/a Juvenil o equivalente. El profesorado que imparta materias correspondientes al programa de contenidos mínimos establecido por el IVAJ deberá estar en posesión del certificado de formador/a de animadores.</p>	<p>Constituido por un mínimo de cinco personas, que deberán estar en posesión del diploma de Dirección de actividades de tiempo libre educativo infantil o equivalente, [...]. Además, deberán acreditar conocimiento del uso de recursos educativos en el ámbito de la pedagogía, de alguna las siguientes formas:</p> <p>Titulación de nivel universitario relacionada con este ámbito o experiencia mínima de 4 años en el campo de las competencias relacionadas con estas cualificaciones o con el módulo formativo que impartan o Diploma de formador/a de animadores.</p>
<p>FINALIZACION CURSO</p>	<p>Los cursos finalizarán cuando haya transcurrido el plazo establecido para su realización. La etapa de prácticas se realizará durante y/o después de la etapa lectiva y siempre antes de transcurridos dos años desde la finalización de esta.</p>	<p>Los cursos finalizarán cuando todos los alumnos hayan sido evaluados y se haya presentado al IVAJ.GVA JOVE la documentación correspondiente. En todo caso, se considerarán finalizados cuando hayan transcurrido, desde la fecha de inicio del curso, los siguientes plazos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tres años para el Curso de Monitor/a de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil [...]

– Dirección y Coordinación de Actividades de Tiempo Libre Educativo Infantil y Juvenil

	DECRETO 60/2005 ORDEN 3 FEBRERO 2006	RD567/2011
NOMBRE	Animador/a Juvenil	Director/a de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil
COMPETENCIA GENERAL	Asumir las funciones de coordinación de actividades de tiempo libre y de dirección de centros de vacaciones con niños y jóvenes.	Planificar, organizar, gestionar, dinamizar y evaluar proyectos de tiempo libre educativo, dirigidos a la infancia y la juventud en todos sus aspectos, representando interna y externamente a los mismos, asumiendo la creación, control y dinamización del equipo personal – monitor.
DURACION / ETAPAS	400h 225h ETAPA LECTIVA + 175h ETAPA PRACTICAS	410h 290h ETAPA LECTIVA + 120h ETAPA PRACTICAS
CONTENIDOS	AREA I. Organización y gestión de proyectos y equipamientos. AREA II. Intervención Educativa. AREA III. Sociocultural. AREA IV. Relaciones Interpersonales. AREA V. Instrumental.	MF1867_2. Procesos grupales y educativos en el tiempo libre infantil y juvenil. MF1868_2. Técnicas y recursos de animación en actividades de tiempo libre. MF1869_3. Planificación, organización, gestión y evaluación de proyectos educativos de tiempo libre infantil y juvenil:

Didáctica de la animación juvenil, Abast Animació y el decreto 567/2011

Copyleft: Ximo Valero

		<p><u>UF1947.</u> Contextualización del tiempo libre infantil y juvenil en el entorno social.</p> <p><u>UF1948.</u> Programación, ejecución y difusión de proyectos educativos en el tiempo libre.</p> <p><u>UF1947.</u> Contextualización del tiempo libre infantil y juvenil en el entorno social.</p> <p><u>UF1948.</u> Programación, ejecución y difusión de proyectos educativos en el tiempo libre.</p> <p>MF1870_3. Coordinación y dinamización del equipo de monitores/as de tiempo libre.</p> <p>MP0410. Módulo de prácticas profesionales no laborales de dirección y coordinación de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil.</p>
--	--	---

<p>REQUISITOS ACCESO</p>	<p>Para acceder al curso de animador/a juvenil será necesario cumplir, al menos, uno de los siguientes requisitos:</p> <p>Estar en posesión del certificado de Monitor/a de Tiempo Libre Infantil y Juvenil o ser mayor de edad, en la fecha de inicio del curso, y acreditar una experiencia práctica y continuada como colaborador/a en actividades de ocio y tiempo libre juvenil a lo largo de los dos años anteriores, como mínimo.</p>	<p>Para acceder al curso de Director/a de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil, se deberá cumplir, como mínimo, uno de los siguientes requisitos:</p> <p>Estar en posesión del diploma de Monitor/a de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil o equivalente o ser mayor de edad, en la fecha de inicio del curso, y acreditar una experiencia práctica y continuada como colaborador/a en actividades de ocio y tiempo libre juvenil a lo largo de los dos años anteriores, como mínimo. Estarán exentos de realizar los módulos formativos MF1867_2 y MF1868_2 quienes estén en posesión del diploma de Monitor/a de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil o equivalente</p>
<p>CRITERIOS EVALUACION</p>	<p>Participación: se valorará el aprovechamiento y la calidad de la participación, teniendo en cuenta que la asistencia mínima, para una evaluación positiva, deberá superar el 85% de las horas lectivas.</p> <p>Asimilación de los contenidos: se valorará mediante trabajos y pruebas. En los cursos de formación básica y formador/a de animadores, al menos una de las pruebas o trabajos deberá ser escrito, además de la memoria de prácticas.</p> <p>Idoneidad para la función: se valorará el conjunto de</p>	<p>Las Escuelas de Animación Juvenil serán plenamente responsables de la evaluación del alumnado, de acuerdo con los procedimientos e instrumentos de evaluación que figuren en su proyecto pedagógico, que se basarán, además de en las capacidades y criterios de evaluación, [...] en los criterios siguientes:</p> <p>Participación: se valorará el aprovechamiento y la calidad de la participación, teniendo en cuenta que la asistencia mínima, para poder ser evaluado, deberá superar el 85% de las horas lectivas.</p>

	actitudes y aptitudes para el desempeño de las funciones para las que capacita el curso, teniendo en cuenta el informe de evaluación de la etapa de prácticas en los cursos de formación básica.	Calificación en cada una de las unidades de competencia asociada a los módulos formativos establecidos. Idoneidad para la función: se valorará el conjunto de actitudes y aptitudes para el ejercicio de las funciones para las que capacita el curso, teniendo en cuenta el informe de evaluación de las prácticas y la memoria.
TITULACION OBTENIDA	CERTIFICADO ANIMADOR/A JUVENIL	DIPLOMA DIRECTOR/A DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL

<p>CARACTERISTI CAS PROFESORADO / EQUIPO PEDAGÓGICO</p>	<p>1. Los cursos serán impartidos por un equipo de profesorado constituido, al menos, por cinco miembros, que deberán estar en posesión del certificado de Animador/a Juvenil o equivalente. Como mínimo la mitad de las personas que formen parte de dicho equipo deberá contar con titulación universitaria de grado medio.</p> <p>2. El 50% de las horas de la etapa lectiva será impartido por profesorado que cuente con el certificado de Animador/a Juvenil o equivalente. El profesorado que imparta materias correspondientes al programa de contenidos mínimos establecido por el IVAJ deberá estar en posesión del certificado de formador/a de animadores.</p>	<p>Constituido por un mínimo de cinco personas, que deberán estar en posesión del diploma de Dirección de actividades de tiempo libre educativo infantil o equivalente, [...]. Además, deberán acreditar conocimiento del uso de recursos educativos en el ámbito de la pedagogía, de alguna las siguientes formas: Titulación de nivel universitario relacionada con este ámbito o experiencia mínima de 4 años en el campo de las competencias relacionadas con estas cualificaciones o con el módulo formativo que impartan o Diploma de Formador/a de animadores.</p>
<p>FINALIZACION CURSO</p>	<p>Los cursos finalizarán cuando haya transcurrido el plazo establecido para su realización. La etapa de prácticas se realizará durante y/o después de la etapa lectiva y siempre antes de transcurridos dos años desde la finalización de esta.</p>	<p>Los cursos finalizarán cuando todos los alumnos hayan sido evaluados y se haya presentado al IVAJ.GVA JOVE la documentación correspondiente. En todo caso, se considerarán finalizados cuando hayan transcurrido, desde la fecha de inicio del curso, los siguientes plazos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cuatro años para el curso de Director/a de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil [...]

Y es esta realidad la que motiva que **EOAJ-ABAST**, coincidiendo con el X aniversario de su homologación como escuela oficial de animadores y animadoras juveniles y tras cerca de un año de trabajo grupal, se anticipe a los cambios que están por llegar y presente el texto DIDÁCTICA DE LA ANIMACIÓN JUVENIL (Valero, X y Fernández, J. COORD. auca, projeses educatius, sl. 2014), material didáctico en proceso de adaptación y revisión continua con la única pretensión de aportar una visión propia al entendimiento del proceso formativo en materia de animación juvenil.

EOAJ-ABAST siempre ha representado la oportunidad de contribuir a la catálisis de procesos de dinamización sociocultural con capacidad de generar cambios cualitativos en individuos, en colectivos y por extensión en aquellos territorios de impartición de las diferentes intervenciones formativas. Es decir, desde la escuela de animadores y animadoras se ha asumido conscientemente el triple reto de, por un lado, **formar** educadores/as, animadores/as, monitores/as de tiempo libre desde una perspectiva crítica, coherente y basada en el compromiso y la responsabilidad que supone participar en itinerarios educativos dirigidos a actuar en sectores tan complejos como la infancia y la juventud; por otro lado, se busca **dinamizar** el tejido social y cultural de los territorios, municipios, barrios,... en los que se imparten los cursos de formación para fomentar la participación social como camino innegociable hacia el desarrollo comunitario y finalmente, aunque la formación en el ámbito del ocio y el tiempo libre en la Comunidad Valenciana, al amparo de las competencias de GENERALITAT JOVE – IVAJ, está dirigida fundamentalmente a dotar de recursos educativos a personal voluntario que desarrolla su actividad en asociaciones juveniles o prestadoras de servicios a la juventud, a **contribuir a la profesionalización** de un sector en continuo y progresivo auge, limitado por una oferta formativa adecuada más allá de la enseñanza reglada, proponiendo una metodología docente que diese respuestas válidas a los centros de interés y necesidades del alumnado.

BIBLIOGRAFIA

10 años creando espacios para educar. Valero, X. COORD. auca, projectes educatius, sl. Valencia 2013.

Didáctica de la Animación Juvenil. Fernández, J. y Valero, X. COORD. auca, projectes educatius, sl. Valencia 2014.

NORMATIVA y LEGISLACIÓN CONSULTADA

Resolución 675/1999, de 10 junio 1999, del director general del Instituto Valenciano de la Juventud, por la que se establecen los contenidos curriculares mínimos de los cursos de formación de monitores de centros de vacaciones y de animadores de tiempo libre, nivel I

DECRETO 60/2005, de 11 de marzo, del Consell de la Generalitat, por el que se regula la formación en materia de animación juvenil en la Comunidad Valenciana.

Orden de 3 de febrero de 2006, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se regulan los cursos en materia de animación juvenil y el procedimiento de reconocimiento y de pérdida de reconocimiento de las escuelas oficiales de animación juvenil en la Comunidad Valenciana (Modificada por la Orden de 25 de mayo de 2007, de la Conselleria de Bienestar Social)

RESOLUCIÓN de 15 mayo de 2006, del director general del Institut Valencià de la Joventut, por la que se establece el programa del curso de formador/a de animadores.

LEY 18/2010, de 30 de diciembre, de la Generalitat, de Juventud de la Comunitat Valenciana

Real Decreto 567/2011 de 20 abril 2011 por el que se complementa el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, mediante el establecimiento de cuatro cualificaciones profesionales de la familia profesional servicios socioculturales y a la comunidad

WEBGRAFIA

<http://www.auca.es/blog/la-formacion-en-el-ambito-de-la-animacion-juvenil-en-el-territorio-de-la-comunidad-valenciana-tras-la-aprobacion-del-decreto-5672011-de-20-abril/>

COMO CITAR ESTE ARTÍCULO: Valero, Ximo; (2015); Didáctica de la animación juvenil, Abast Animació y el decreto 567/2011; en <http://quadernsanimacio.net> ; nº 21, enero de 2015; ISSN: 1698-4404